



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EDUCACION MUNICIPAL
ESCUELA RURAL LOS COLONOS

REGLAMENTO DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR ESCUELA RURAL LOS COLONOS

PUERTO MONTT, MARZO 2024



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EDUCACION MUNICIPAL
ESCUELA RURAL LOS COLONOS

**REGLAMENTO DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR
ESCUELA RURAL LOS COLONOS**

PRESENTACIÓN

Los principios, criterios y procedimientos evaluativos que sustentan este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se desarrolla según cuerpo normativa legal vigente, consagrado en la constitución política de la República; D,F,L N° 2 de 1998 (Ley de Subvenciones)N° 67 31/12/2018, con el propósito de cumplir con nuestro PEI orientado al logro de una educación basada en el respeto a la persona, la diversidad y la honestidad, con dedicación especial en la promoción y el fomento de una sana convivencia y buen trato entre los Integrantes de la comunidad, desarrollando competencias ciudadanas basadas en la reflexión, la comunicación, el fomento de la autoestima y las altas expectativas de las/los docentes por sus estudiantes.

IDENTIFICACIÓN

La Escuela Rural Los Colonos es un Establecimiento Educacional multigrado, gratuito, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación según Decreto N° 10132 del 15 de diciembre de 198, perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt. Esta institución emplazada en un sector rural funciona con tres cursos combinados en los niveles de 1° a 6° año básico. Su misión es “ofrecer a los estudiantes y familias un Proyecto Educativo basado fundamentalmente en valores y excelencia académica”.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
DIRECCION ADMINISTRATIVO DE EDUCACION MUNICIPAL
ESCUELA RURAL LOS COLONOS

I. DISPOSICIONES GENERALES

La evaluación es un proceso permanente que aporta información en la toma de decisiones proporcionando información al profesor, para apoyar a los estudiantes en su proceso de enseñanza aprendizaje, en el logro de los objetivos de cada nivel.

La escuela se presenta como un espacio de oportunidades para los aprendizajes significativos, formación personal y social, en un ambiente inclusivo, participativo y plural.

1. El presente reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se aplicará a los estudiantes desde primero a sexto año de educación básica, a partir del año 2020 y de ser necesario será modificado y/o actualizado a fines del año escolar en conjunto con el Consejo de Profesores, y la participación del Consejo Escolar, en sintonía con los cambios que se produzcan en el funcionamiento de esta unidad educativa, acorde siempre con la aplicación de los planes y programas de estudio actualmente vigentes. Las modificaciones y/o actualizaciones al reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.
2. La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del encargado/a de la Unidad Técnico Pedagógica.
3. El año lectivo se organizará en períodos semestrales, por lo que los estudiantes de 1° a 6° Básico serán evaluados semestralmente en todas las asignaturas del plan de estudios. Las fechas de inicio y término de cada periodo se informarán al inicio del año escolar, en concordancia con el calendario escolar regional



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EDUCACION MUNICIPAL
ESCUELA RURAL LOS COLONOS

respectivo, emanado de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos.

4. Durante el proceso de enseñanza – aprendizaje se entregará a los padres y/o apoderados de 1° a 6° básico un informe escrito de asistencia y calificaciones parciales en los meses de mayo y octubre.
5. Al término de cada semestre se hará entrega a los padres y/o apoderados del informe impreso de asistencia y notas del período.
6. Al término del año lectivo se hará entrega de un certificado anual de estudios, el que indicará las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

II. INFORMACIÓN AL APODERADO

Cada apoderado recibirá al momento de matricular, información del presente reglamento, copia fiel del que será subido a la plataforma del SIGE.

En la primera reunión de marzo se informará y comentará acerca del nivel de logro que debieran alcanzar los estudiantes y se explicará y analizará el reglamento en los artículos referidos a promoción, formas de evaluación, asistencia, calificaciones y situaciones especiales.

Al inicio de cada unidad de aprendizaje el docente le dará a conocer, por escrito, a los apoderados las distintas formas, criterios y procedimientos evaluativos que se aplicarán durante el desarrollo de la unidad, los indicadores de logros que debieran alcanzar al término del proceso escolar y la calendarización de las evaluaciones, las que podrán sufrir modificaciones (las modificaciones serán informadas a los apoderados. Y estudiantes)



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EDUCACION MUNICIPAL
ESCUELA RURAL LOS COLONOS

Para informar sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes, el establecimiento adoptará la siguiente modalidad:

- 1. Informe escrito** en reunión bimensual, entregando situación académica del estudiante.
- 2. Entrevista de padre/madre/apoderados/as o cuidador/a:** En cualquier momento del año; Dirección, Encargada UTP, Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, o Equipo Psicosocial del DAEM, podrán citar a los apoderados, según requerimientos, con el objetivo de informar sobre la situación académica, asistencia o actitudinal del estudiante, lo que quedará en registro de ficha de entrevista o libro de clases.
- 3. Las fechas de evaluaciones** se consignarán en la agenda escolar de cada estudiante.

III. INFORMACIÓN AL ESTUDIANTE

En la primera clase de orientación se informará, explicará y analizará el reglamento en los artículos referidos a promoción, formas de evaluación (evaluación diagnóstica, evaluación formativa y evaluación sumativa), requisitos de asistencia, calificaciones y situaciones especiales.

Al inicio de cada unidad de aprendizaje el docente le dará a conocer a los estudiantes las distintas formas, criterios y procedimientos evaluativos que se aplicarán durante el desarrollo de la unidad, los indicadores de logros que debieran alcanzar al término del proceso escolar y la calendarización de las evaluaciones.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
ESCUELA RURAL LOS COLONOS

IV. DE LA EVALUACIÓN

1. La evaluación académica contempla tres formas:

1.1 Diagnóstica: Al inicio del año escolar y de cada unidad se realizará una evaluación diagnóstica institucional en **1° a 6° básico** en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, geografía y ciencias sociales y Ciencias Naturales. Esta evaluación permite expresar y verificar el estado de los estudiantes en cuanto a sus niveles de aprendizajes: Insuficiente, elemental y adecuado, con el fin de reforzar aquellos aprendizajes o una nueva unidad. Además, tiene un propósito formativo, ya que permite al docente identificar aquellos aprendizajes que los estudiantes no dominan y que es necesario retroalimentar para continuar avanzando en el proceso de enseñanza.

NOVELES DE LOGRO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ADECUADO	A	El estudiante evidencia el logro de los aprendizajes previstos, demostrando incluso un manejo solvente y muy satisfactorio en todas las tareas propuestas. Porcentual: 66.7% al 100%
ELEMENTAL	E	El estudiante está en el camino de lograr los aprendizajes previstos, para lo cual requiere acompañamiento y monitoreo durante un tiempo razonable para lograrlo. Porcentual: 33.4% al 66,6%
INSUFICIENTE	I	El estudiante está empezando a desarrollar los aprendizajes previstos o evidencia dificultades para el desarrollo de éstos y necesita mayor tiempo de acompañamiento,



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EDUCACION MUNICIPAL
ESCUELA RURAL LOS COLONOS

		monitoreo e intervención. Porcentual: 0% al 33,3%
--	--	---

1.2 Formativa: La evaluación formativa de proceso se aplicará durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para evidenciar, orientar y retroalimentar el proceso del estudiante. Esta evaluación permitirá detectar logros, avances y necesidades en cuanto a la toma de decisiones del profesor. También se utilizará para que los propios estudiantes identifiquen sus logros y aquello que requieren reforzar. La evaluación formativa forma parte del proceso enseñanza y aprendizaje, por lo cual durante y al final de cada clase se levantará una evidencia acerca del aprendizaje de cada uno de los estudiantes: Ticket de salida, actividades de autoevaluación y coevaluación, ¿Qué aprendí hoy? Además, al inicio de la clase el docente explicará a los estudiantes los aprendizajes que se desarrollarán con el fin de facilitar a los estudiantes el hacerse cargo de su propio aprendizaje.

Estas actividades de evaluación serán registradas en el libro de clases, en el acápite correspondiente a actividades diarias.

1.3 Sumativas (Calificación): Es aquella que entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, al final de un determinado proceso. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados y se comunica mediante una calificación.

- a. Se realizará un calendario de evaluaciones sumativas por cada unidad de aprendizaje. En cada unidad de aprendizaje se aplicará una evaluación Sumativa al término de ésta.
- b. Cada docente debe llevar un archivo con las evaluaciones sumativas aplicadas a los estudiantes, las que deberán ser firmadas por el apoderado.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MUNICIPAL
ESCUELA RURAL LOS COLONOS

- c. La entrega de los resultados de las evaluaciones, a los estudiantes tendrá un plazo máximo de 7 días, incluyendo en esto el ingreso a sistema (LIRMI) e ingreso en libro de clases.
- d. Si el 50% del curso obtiene calificación inferior a 4.0, los docentes deberán recalendarizar una nueva evaluación que apunte a los contenidos no logrados.
- e. En caso de plagio o copia se tomarán las siguientes medidas: En caso de que el estudiante haya incurrido en plagio o copia, se acordará con el estudiante la fecha de entrega nuevamente del trabajo, o realizar la prueba u otra actividad de evaluación, con posibilidad de calificación máxima de 4,0.
- f. En reuniones de Consejo de Profesores se establecerán los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.
- g. Todas las actividades evaluativas que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, deberán ser retroalimentadas, y se dejará constancia de ello en el libro de clases del curso, registrando la (s) estrategia(s) utilizada(s).
- h. Los profesionales de la educación en reuniones técnicas del Consejo de profesores a través del trabajo colaborativo y el intercambio de experiencias discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura y fomentarán un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza ,con el objetivo de centrarse en el proceso, el progreso y los logros de aprendizajes de los estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en los



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
DIRECCION ADMINISTRATIVO DE EDUCACION MUNICIPAL
ESCUELA RURAL LOS COLONOS

artículos 6°, 69, y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación.

2. Evaluación Diversificada

Con el objetivo de respetar los ritmos de aprendizaje de los estudiantes, se aplicará evaluación diversificada la que implica diversos y variados procedimientos evaluativos que den cuenta del desarrollo de habilidades y logros de aprendizajes de los estudiantes. En relación a lo anterior se realizarán reuniones técnicas con docentes de aula para definir diversos procedimientos, e instrumentos evaluativos.

3. Procedimientos evaluativos (Evaluación Diagnóstica, Formativa y Sumativa)

Respecto de los procedimientos evaluativos, se considerarán a lo menos los siguientes: Pruebas escritas, interrogaciones, cuestionarios, carpetas, disertaciones, exposiciones, dramatizaciones, construcción de mapas conceptuales, trabajos prácticos, informes, guías de trabajo, módulos de trabajo, tareas en la jornada de clases, tareas fuera de la jornada escolar, autoevaluación, coevaluación, organizadores gráficos, solución de problemas, técnica de la pregunta, actividades de explicación y representación, observar y escuchar a los y las estudiantes mientras participan en las actividades, otros.

4. De las calificaciones y procesos especiales

4.1 Los Estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas establecidas en el plan de estudio correspondiente, utilizando una escala numérica del 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, sin aproximación. Se exceptúa Religión, asignatura en que los estudiantes serán evaluados mediante conceptos MB (muy bueno), B (bueno), S (suficiente), I (insuficiente). Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en esta asignatura no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción. Las asignaturas de consejo de curso y/o orientación no serán calificadas.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
ESCUELA RURAL LOS COLONOS

- 4.2 El nivel de exigencia en las evaluaciones será del 60% para la nota 4.0
- 4.3 Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.
- 4.4 No obstante lo anterior el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.
- 4.5 En caso de ausencia a una evaluación, deberá ser debidamente justificada por el apoderado vía agenda escolar, que mostrará al profesor jefe, y ésta será rendida dentro de la misma o siguiente semana durante la jornada escolar con el profesor de asignatura correspondiente, informado vía agenda al apoderado.
- 4.6 Respecto de las calificaciones estas se determinarán de la siguiente manera:
- Calificación Parcial:** En cada asignatura se aplicarán como mínimo dos evaluaciones sumativas.
 - Calificaciones Semestrales:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones Parciales obtenidas durante el semestre. Se expresará con un decimal, con aproximación.
 - Calificaciones Finales:** Corresponderá al promedio aritmético obtenido de la suma de las calificaciones semestrales, el cuál será expresado con un decimal, con aproximación.
 - Promedio General o Anual:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura obtenidas por el estudiante con aproximación.
- 4.7 Las calificaciones parciales, semestrales, y finales serán registradas en el libro de clases y en la plataforma digital con que cuenta el Departamento Administrativo de Educación Municipal.

5. De la promoción



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MUNICIPAL
ESCUELA RURAL LOS COLONOS

- 5.1 Para la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudios del Mineduc y la asistencia a clases.
- 5.2 Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos plan estudios.
- 5.3 Serán promovidos los estudiantes de 1° a 6° que no hubieran aprobado una asignatura, siempre que su promedio General corresponda a 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.
- 5.4 Igualmente, serán promovidos los estudiantes de 1° a 6° que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidas las dos asignaturas no aprobadas.
- 5.5 En relación a la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- 5.6 Se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- 5.7 El director del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.
- 5.8 Sin perjuicio de lo señalado en los puntos precedentes, en el establecimiento, a través del Encargado de Escuela y el Consejo de Profesores, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante,



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EDUCACION MUNICIPAL
ESCUELA RURAL LOS COLONOS

madre, padre o apoderado. Esta situación deberá sustentarse, además por medio de un informe elaborado por el encargado técnico - pedagógico, en colaboración con el profesor jefe y otros docentes que hayan participado en el proceso de aprendizajes del alumno. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d. El contenido del informe al que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.
- e. Si un estudiante se encuentra en riesgo de repitencia, pero de acuerdo al análisis realizado se determina que por razones sociales, psicológicas, edad u otro es más beneficioso para el estudiante su promoción, se procederá a ajustar las evaluaciones finales hasta permitir la promoción, quedando consignado en el Registro Escolar correspondiente al año.
- f. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
- g. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

5.9 Para la resolución de situaciones especiales, tales como ingreso tardío a clases, ausencia a clases por periodos prolongados, suspensión de clases por periodos prolongados, finalización del año escolar anticipada, situaciones de embarazo, Corresponderá al Director del Establecimiento, previa consulta



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EDUCACION MUNICIPAL
ESCUELA RURAL LOS COLONOS

al Consejo de Profesores resolver en base a cada caso, la situación de evaluación, promoción o repitencia de los estudiantes.

- 5.10 El consejo de profesores, analizará durante el mes de marzo, los casos de aquellos estudiantes (que estuvieron a punto de repetir o repitieron) que el año anterior hayan o no sido promovidos y calendarizará el acompañamiento pedagógico que se les entregará a estos alumnos, previa autorización del padre, madre o apoderado.
- 5.11 El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir un mismo curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada su matrícula.
- 5.12 Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

6. De la certificación

La situación final de promoción de todos los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar, es decir en el mes de diciembre de cada año. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudio que indique las calificaciones obtenidas en cada asignatura y la situación final correspondiente. Este será entregado al padre, madre o apoderado y será el que se obtiene a través de la plataforma SIGE o LIRMI.

7. Normas finales

- 7.1 Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente. Las actas serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas por el encargado de escuela.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
ESCUELA RURAL LOS COLONOS

- 7.2 Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.
- 7.3 Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.
- 7.4 Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.